

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se revocó la sentencia de primera instancia y se condena en costas sin agencias en derecho, por lo que se procede a presentar la liquidación de costas ordenada en ambas instancias.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM.

Agencias en derecho fijadas en la primera instancia:	378.091
Agencias en derecho fijadas en la segunda instancia:	0
Gastos Procesales	0
<hr/>	
Total costas	\$ 378.091

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

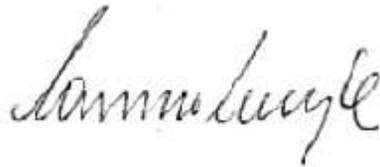
RADICADO	17001-33-33-001-2018-00118-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ALBA ROCIO CHAVERRA GONZALEZ
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1786
ESTADO	156 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 21 de febrero del 2020, por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida el 13 de junio de 2019 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, según lo señalado en el artículo 365-4, y como las agencias en derecho en la primera instancia habían sido fijadas en la suma indicada, y la liquidación se adecúa a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 366 del CGP **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente,
previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8b1442bd5f6c45c6a07912f3d942b06f897f63baa60cb21d1468ce36e49abea
Documento generado en 06/10/2021 04:07:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**